



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900

Edificio Hernando Morales Molina

Bogotá D.C., tres (3) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 11001400305220200011200

Se **INADMITE** la anterior demanda so pena de rechazo, para que el ejecutante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, subsane los siguientes aspectos:

1. Acredite por cualquier medio idóneo la remisión del poder desde la dirección de correo electrónico inscrita en el correspondiente registro mercantil para recibir notificaciones judiciales de la sociedad AECSA. (Art.5 inciso 3° del Decreto 806 de 2020)
2. Aclare el motivo por el cual solicita el pago de las cuotas en mora los días 5 de cada mes, teniendo en cuenta que del pagaré se extrae que los días de pago corresponden al día 4. De ser el caso corrija las pretensiones que se elevaron por dichos conceptos.
3. Aclare la pretensión n), en el sentido de indicar el motivo por el cual solicita el pago de intereses de mora sobre el capital acelerado desde el 6 de enero de 2021, teniendo en cuenta para ello que en el hecho séptimo indica que hace uso de la cláusula aceleratoria desde la presentación de la demanda.
4. Adviértase que el escrito de subsanación o cualquier otro memorial proveniente de la parte actora que sea remitido por correo electrónico, debe provenir de la dirección electrónica que el abogado tiene inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS

Juez

Firmado Por:

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fd78f1668adbe5d573bf115eef242faaf4ecd83d92706d991f0d9e2384080852

Documento generado en 03/03/2021 10:47:18 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>